



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00212-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Para los efectos del derecho de petición remitido por el demandado el día 15 de septiembre de 2020², téngase en cuenta lo ordenado en auto de 8 de septiembre de 2020³ y los oficios de desembargo elaborados el día 5 de octubre de 2020⁴, estos últimos que le fueron remitidos como respuesta a su solicitud el día 5 de octubre de 2020⁵

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad⁶ y el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga⁷, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

3.- Por secretaría dese trámite a la petición presentada por el demandado el 5 de octubre de 2020⁸, reiterada el día 21 de enero del año en curso⁹, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de 25 de noviembre de 2019¹⁰ y el numeral 2º de auto calendarado 8 de septiembre de 2020¹¹, toda vez que a folios 33 a 36 de este cuaderno, obra respuesta de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en la que informan sobre la inscripción de la medida cautelar decretada.

4.- Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Trece Civil Municipal de esta ciudad¹², por secretaría, déjese a disposición del Juzgado que actualmente tiene el embargo de

¹ Consecutivo 032. Cdno. 2

² Consecutivo 06 y 07. Cdno. 2

³ Consecutivo 10. Cdno. 1

⁴ Consecutivo 08 a 14. Cdno. 2

⁵ Consecutivo 15 y 16. Cdno. 2

⁶ Consecutivo 17, 18, 20, 28 y 29. Cdno. 2

⁷ Consecutivo 22. Cdno.

⁸ Consecutivo 19. Cdno. 2

⁹ Consecutivo 21. Cdno. 2

¹⁰ Consecutivo 1. Folio 53. Cdno. 2

¹¹ Consecutivo 10. Cdno. 1

¹² Consecutivo 22 y 23. Cdno. 2.



remanentes (Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad), inicialmente comunicado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, respecto del proceso ejecutivo 2019-00364¹³, los bienes puestos a disposición por el prenombrado Juzgado Trece Civil Municipal de esta ciudad. Elabórese y líbrese las comunicaciones de rigor.

4.1. Por lo anterior, se previene a la secretaria del Juzgado que, en tratándose de bienes puestos a disposición por otros despachos judiciales o entidades, con ocasión de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, deberán en lo **sucesivo** ponerse a disposición del Juzgado que tiene embargado el remanente, tal y como se precisó en el numeral que precede.

5.- Por secretaría dese trámite a lo solicitado por el demandado mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021¹⁴, remitiendo las copias solicitadas e informándole lo decidido en el presente proveído.

6.- De igual manera, por secretaría dese respuesta a lo solicitado por el Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S., ¹⁵, informándole el contenido del numeral 4º del proveído adiado 25 de noviembre de 2019¹⁶, el numeral 2º de auto calendado 8 de septiembre de 2020¹⁷ y los numerales 4 y 4.1. de este auto, advirtiéndole en todo caso, que la orden de entrega del vehículo le compete al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo 2019-00364-01, y no a este despacho judicial ante la vigencia del embargo de remanentes por el Juzgado en comento.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

¹³ Consecutivo 01. Folios 47, 53 y 76. Cdno. 2

¹⁴ Consecutivo 24. Cdno. 2

¹⁵ Consecutivo 26, 27, 30 y 31. Cdno. 2.

¹⁶ Consecutivo 1. Folio 53. Cdno. 2

¹⁷ Consecutivo 10. Cdno. 1



Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c89726aee7efe9aa9e666c38de9ea93c58002418995ff072e06b2
5de39c92c1**

Documento generado en 12/03/2021 02:56:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**